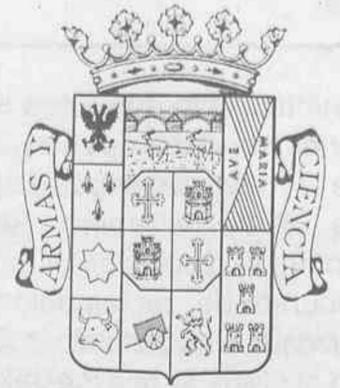




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Miércoles, 24 de abril de 2002

Núm. 50

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	15,27	9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 0,33 euros ; Ejemplar atrasado: 0,48 euros .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número Olmos 1-02, que se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor D. José Antonio Merino Pérez, por débitos a la Hacienda Municipal de Olmos de Ojeda, por el concepto de: IBI Naturaleza Rústica, ejercicios 1993/2001; por un importe de 727,41 euros, incluido principal, recargo de apremio, costas y gastos de procedimiento, se ha dictado la siguiente diligencia que transcribo íntegramente a continuación:

"*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* - En Palencia, a 27 de marzo de 2002. - Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo ordenado en providencia general de embargo de fecha 15-03-2002 y hecha excusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles en el artículo 131 de la Ley General Tributaria (L.G.T.) y artículo 112 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.).

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor D. José Antonio Merino Pérez, por débitos a la Hacienda Municipal de Olmos de Ojeda y que a continuación se describen:

1. - Rústica: Finca 68 de la hoja 9. Tierra de secano al sitio de Tojuelo, en término de Payo de Ojeda y Olmos de Ojeda. Tiene una superficie de 1,7360 Has. Linderos: Norte, finca 65 de Herminio Santos; Sur, arroyo; Este, camino de Tojuelo; Oeste, finca 64 de Francisco Martín y 66 de Pedro Serrano y arroyo. Inscrita en el tomo 1.406, libro 50, folio 83.

Los derechos del deudor sobre la finca descrita anteriormente son: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor D. José Antonio Merino Pérez, en este expediente por su descubierto de 105,33 € de principal, 21,07 € de recargo de apremio y otros 601,01 € más de presupuesto por costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 727,41 €.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuegra, a favor del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, según establece el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 124 del citado precepto legal, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y requiéraseles para que en dicho acto hagan entrega de los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre titulación dominical de los bienes. - El Recaudador".

No habiéndose podido efectuar la notificación de la diligencia anterior de forma personal tanto al deudor D. José Antonio Merino Pérez, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, se procede a practicar la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la L.G.T. y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente anuncio se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y a las demás personas interesadas, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten sus derechos.

Contra este acto de notificación podrá interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del

Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, en el plazo de un mes a contar desde el día que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución al recurso de reposición, podrá interponerse recurso de reclamación contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses si la resolución fuere expresa, o de seis meses si fuere tácita, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro tipo de acciones en defensa de sus derechos.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimientos:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105 de la L.G.T., se advierte al deudor D. José Antonio Merino Pérez, que deberá comparecer en el expediente que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente edicto, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización de la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Palencia, 1 de abril de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1250

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudación Provincial de Tributos Locales

EDICTO - NOTIFICACION OTORGAMIENTO ESCRITURA

Ayuntamiento: **Autilla del Pino.**

Número expediente: **200060005277**

Asunto: **Notificación otorgamiento escritura pública**

No habiéndose podido practicar la notificación personal, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor *don Macario González Sánchez*, DNI: 12.668.771-A, domiciliado en C/ Batán de San Sebastián, Palencia, visto el informe emitido por el Secretario conforme se han cumplido todas las formalidades legalmente establecidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor, para que comparezca en el plazo de quince días, en este Servicio de Recaudación Provincial a los efectos de otorgar la escritura de venta de los inmuebles enajenados.

En caso de no comparecer, se otorgarán de oficio las escrituras por el Jefe del Servicio de Recaudación en nombre del deudor y a favor del adjudicatario.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley R. de las H. Locales.

Palencia, 11 de abril de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1435

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 583/2002, seguido a instancia de D^a Jennifer del Barrio Masa, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Hotel Castillo de Monzón, S. L. y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 30-Abril-2002, a las trece quince horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a diecisiete de abril de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1503

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: **CONVENIOS COLECTIVOS**

Expediente: **5/02 3400772**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa MANCOMUNIDAD DEL CERRATO, presentado en esta Oficina a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscritos por la representación empresarial, de una parte y por U.G.T., de otra, el día 08-03-02, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a nueve de abril de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO PARA EL AÑO 2001

Artículo 1. - AMBITO PERSONAL:

Este Convenio es de aplicación únicamente al personal laboral de la Mancomunidad de Municipios del Cerrato, establecido y regulando las normas y condiciones de trabajo del citado personal cualquiera sea su modalidad de contratación.

Artículo 2. - AMBITO TEMPORAL:

La duración del presente Convenio se extiende desde 1 de enero de 2001, y por lo tanto su temporalidad es de un año improrrogable, considerándose denunciado automáticamente el día 31 de diciembre de 2001.

Artículo 3. - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determinan en el Anexo I de este Convenio.

El salario base mensual se rige por la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base diario} \times \text{Número de días al año}}{12}$$

Lográndose con esta fórmula una uniformidad en las retribuciones mensuales.

Artículo 4. - PAGAS EXTRAORDINARIAS:

La Mancomunidad vendrá obligada a abonar dos pagas extraordinarias a razón de una mensualidad, entendiéndose como tal el salario base, antigüedad y plus de Convenio, más una paga de beneficios de treinta días a igual salario. Las fechas en que se harán efectivas las citadas pagas serán el 16 de julio, 21 de diciembre.

Artículo 5. - JORNADA LABORAL:

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio es de 37,5 horas semanales. Los trabajadores que realicen su jornada laboral de forma continuada, dispondrán de 20 minutos diarios de descanso para bocadillo, computándose este tiempo como efectivo de trabajo.

Artículo 6. - ANTIGÜEDAD:

Los trabajadores percibirán por este concepto tres bienios al 5% y posteriores quinquenios al 7% del salario base mensual.

Artículo 7. - HORAS EXTRAORDINARIAS:

Con carácter general se evitará la realización de horas extraordinarias, entendiéndose por tales todas las que superen las establecidas semanalmente en este Convenio, pudiéndose realizar únicamente horas extras en caso de necesidad debidamente acreditada y hasta un límite máximo de 80 horas anuales por cada trabajador.

Se compensarán todas por tiempo, a razón de dos horas y treinta minutos por cada hora extraordinaria realizada.

Artículo 8. - INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.):

A partir del primer día de baja por enfermedad común, accidente laboral o enfermedad profesional y hasta un máximo de dieciocho meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a una retribución líquida igual a la que le corresponda percibir en situación de alta.

Durante el tiempo en que el trabajador esté en situación de Incapacidad Temporal la empresa garantizará el 100% de todas las retribuciones, incluidas pagas extras, de tal forma que todo trabajador en cómputo anual perciba las retribuciones establecidas con carácter general en el presente Convenio. También se le

garantizará el 100% de sus retribuciones al trabajador que tenga que ser hospitalizado por cualquier circunstancia laboral o enfermedad común desde el primer día de hospitalización.

A la baja por maternidad se le dará el mismo tratamiento citado anteriormente.

Artículo 9. - SEGUROS POR CONTINGENCIA DE MUERTE O INVALIDEZ DERIVADO DE ACCIDENTE LABORAL:

La Mancomunidad suscribirá a favor de sus trabajadores o familiares, un seguro de accidente laboral que garantice la cantidad de 4.098.916 pesetas (24.635 euros) en caso de muerte por accidente laboral y 5.304.479 pesetas (31.880 euros) en caso de invalidez absoluta por el mismo motivo.

Las pólizas de seguro a que se refiere este artículo entrarán en vigor un mes después de la firma del presente Convenio.

Artículo 10. - GARANTIAS LABORALES:

Aquellos trabajadores de la Mancomunidad que realicen funciones de peón de recogida de basura, se les mantendrá el Plus de Penosidad por este servicio, a tenor del informe médico extendido por los servicios de inspección médica del INSS que acrediten la necesidad de cambiarles de su puesto de trabajo.

Artículo 11. - TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA:

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la Mancomunidad precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 12. - AYUDA POR ESTUDIOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS SANITARIAS:

Todos los trabajadores con hijos a cargo que estén realizando estudios de Preescolar, EGB, Secundaria, BUB, COU, FP y universitarios, percibirán con cada hijo la cantidad de 20.000 pesetas (120 euros), que se abonarán de una sola vez el último día del mes de septiembre.

Asimismo se concederán, previa petición de cada trabajador, hasta 3 becas universitarias que serán estudiadas y concedidas por orden riguroso de mayor o menor nota media, por una comisión compuesta por el Comité de Empresa o Delegado de Personal y la Dirección. La cuantía, en función del número de solicitantes, será la siguiente:

- 1 solicitante: 50% del importe correspondiente a matrícula y libros.
- 2 solicitantes: 40% de lo establecido anteriormente.
- 3 solicitantes: 30% de lo establecido anteriormente.

Si a alguno de los becarios le fuera concedida una beca por el Ministerio de Educación y Cultura, se le abonarán únicamente 13.000 pesetas, en concepto de material escolar.

Por ayudas complementarias sanitarias:

- Dentadura completa (superior e inferior): 57.796 pesetas (347,36 euros).
- Dentadura parcial (superior o inferior): 28.898 pesetas (173,68 euros).
- Cada pieza dentaria : 6.492 pesetas (39,01 euros).
- Cada empaste: 3.210 pesetas (19,29 euros).
- Cada implante osteointegrado: 12.848 pesetas (77,22 euros).

- Ortodoncia iniciada antes de los 18 años, 30% del presupuesto, máximo de 57.796 pesetas (347,36 euros).
- Gafas: Todos los cambios de cristales: 16.295 pesetas (97,93 euros).
- Lentes, lentillas o similares: 40%, máximo de 57.796 pesetas (347,36 euros).
- Toda clase de prótesis: 40%, máximo de 57.796 pesetas (347,36 euros).

Artículo 13. - JUBILACION:

Se establece la jubilación voluntaria a los 64 años de edad, con el 100% de la base de cotización comprometiéndose la Mancomunidad a la contratación de trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en igual número de jubilaciones con contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen.

Artículo 14. - PROVISION DE VACANTES:

La provisión de plazas vacantes y plazas de nueva creación se realizará ajustándose en todo a la normativa vigente sobre provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administraciones Públicas en general (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo) y al Servicio de la Administración Local en particular.

- a) Por promoción interna.
- b) Por concurso - oposición.
 - a1) Las plazas vacantes y plazas de nueva creación, serán ofertadas en primera instancia a los trabajadores fijos de plantilla, con una antigüedad mínima de un año, previa superación de pruebas selectivas.
 - b1) Las plazas vacantes no cubiertas por el procedimiento anterior, se cubrirán por concurso - oposición libre, mediante oferta genérica.

En ambos casos se constituirá un tribunal calificador del que formarán parte los representantes sindicales con voz y voto.

Artículo 15. - PREMIOS POR JUBILACION VOLUNTARIA:

Se establece un premio por jubilación voluntaria a aquellos trabajadores con más de cinco años de antigüedad en la empresa que voluntariamente se acojan a la jubilación anticipada en la siguiente cuantía:

- A los 60 años: 642.285 pesetas (3.860,21 euros).
- A los 61 años: 481.713 pesetas (2.895,15 euros).
- A los 62 años: 353.257 pesetas (2.123,12 euros).
- A los 63 años: 240.857 pesetas (1.447,58 euros).

Artículo 16. - RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR:

La retirada del carnet de conducir al personal en el ámbito del presente Convenio no comportará en ningún caso la rescisión de la relación laboral con la empresa viniendo ésta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo con las retribuciones salariales correspondientes a las de conductor hasta tanto se levante la retirada de carnet de conducir, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior.

Artículo 17. - CALENDARIO LABORAL:

La empresa está obligada a elaborar junto con el Comité de Empresa o Delegado de Personal el calendario laboral de cada año en el mes de enero.

Artículo 18. - VACACIONES:

La duración de las vacaciones es de un mes natural, debiendo el trabajador concertar con la empresa antes del 1 de enero la fecha en que desee disfrutar sus vacaciones durante el año, a fin de planificar las necesidades de la Mancomunidad.

Las vacaciones no podrán ser fraccionadas en más de dos períodos de quince días cada uno.

En el caso de que las vacaciones anuales programadas de antemano y el/la trabajador/a no pudiera disfrutarlas por IT o situación de riesgo del embarazo, podrá disfrutarlas en fechas distantes dentro del año natural.

Procederá la interrupción del período de vacaciones regladas cuando mediara hospitalización justificada, reanudándose el disfrute de las mismas con posterioridad, una vez que se hubiera producido el alta del trabajador, dentro siempre del año natural correspondiente.

Artículo 19. - PLUSES:

Todos los Pluses tendrán un aumento salarial de 2% sobre la Tabla Salarial del año 2000.

Se establecen los siguientes pluses:

- *Plus de Convenio:* Se establece un plus de Convenio de carácter mensual en la cuantía de 58.430 ptas. (351,17 €).
- *Plus de especialidad:* Las categorías de vigilante, conductor y jefe de servicio percibirán mensualmente un plus de especialidad en la cuantía de 111.471 pesetas mensuales. (68,94 €).
- *Plus de rendimiento:* El trabajador percibirá por la jornada realizada posterior a día festivo o domingo 1.712 pesetas/día (10,29 €). Cuando coincidan dos días festivos consecutivos y se trabaje, por tanto, uno de ellos, el trabajador percibirá la cantidad de 1.530 pesetas brutas por hora (9,20 €), y se abonará, como mínimo, en dicha jornada festiva de seis horas, bien sea por recorrido habitual como por un municipio. Todos los trabajadores disfrutarán de un día de descanso por cada día festivo trabajado.
- *Plus de penosidad y/o peligrosidad:* Tendrá una cuantía de 37.045 pesetas/mes (222,64 €), para los operarios de recogida y conductores y el personal que de una forma continuada permanezca en el vertedero y personal administrativo que excepcionalmente suba a realizar el trabajo al vertedero, le será abonada la misma cantidad por día que permanezca en el recinto.
- *Plus de trabajo nocturno:* Los trabajadores que realicen su trabajo entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente, percibirán un plus de trabajo nocturno equivalente al 40% del salario base.
- *Plus por jefatura del servicio:* La Mancomunidad abonará al encargado jefe del servicio de recogida de basura la cantidad de 27.965 pesetas mensuales (168,07 €).
- *Plus de mantenimiento de vehículos:* No se tendrá en cuenta estas horas extras de mantenimiento de vehículos y en su lugar se incrementará en 14.015 pesetas (168,07 €), más para el conductor del plus especial.
- *Plus por disminución del absentismo laboral:* Constituyendo uno de los objetivos de la Mancomunidad del Cerrato la disminución del absentismo laboral por cuanto supone tanto de disminución de costes como de una mejor prestación del servicio tanto de recogida de basura como de CEAS, se establece un plus por disminución del absentismo laboral a percibir por cada trabajador, siempre que se cumpla el objetivo, establecido a razón de:

1. Jefe de Servicio.....	7.227 ptas. (43,42 €) mensuales
2. Conductor camión recogida basura ...	6.561 ptas. (40,22 €) mensuales
3. Peón recogida basura	5.786 ptas. (35,47 €) mensuales
4. Animadora Sociocultural y Asistente Social	7.789 ptas. (47,75 €) mensuales

Estas cantidades se harán efectivas mensualmente, aunque su revisión será trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero. Procediendo al abono en su integridad en caso de que el trabajador no haya sobrepasado en cada uno de los meses del trimestre el 5% de absentismo.

En el caso de que en alguno de los meses del trimestre se haya sobrepasado el 5% del absentismo por cualquier trabajador, se descontará del total una tercera parte por cada mes que haya sobrepasado el tope indicado.

A los efectos previstos en este apartado, no tendrán la consideración de absentismo las ausencias por licencia y la incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad común siempre que por los servicios médicos correspondientes se haya extendido el correspondiente parte de baja laboral.

Las categorías de Técnico de Educación Familiar, Psicólogo/a y Auxiliar Administrativo percibirán a partir del 1 de enero de 2001 el Plus de Absentismo Laboral y los Incentivos en la misma cuantía que percibe la categoría de Asistente Social.

Artículo 20. - AUMENTO SALARIAL:

La tabla salarial para 2001 será la reflejada en el Anexo I.

Artículo 21. - CLAUSULA DE REVISION SALARIAL:

La empresa abonará a los trabajadores una paga de compensación para conseguir eliminar las derivaciones sobre el IPC previsto en el concepto de "Fondo de Mejora de los Servicios Públicos".

Artículo 22. - ROPA DE TRABAJO ANUAL.

- Para personal de recogida y conductores:

- 1 traje de verano.
- 2 trajes de invierno.
- 2 camisas.
- Calzado según necesidad.
- 1 anorak.
- 1 jersey.
- 1 par de botas de goma.
- Guantes según necesidad de servicio.
- Un peto de agua.

Artículo 23. - CURSOS DE FORMACION:

Para facilitar la formación y reciclaje profesional la empresa se compromete a conceder permisos retribuidos para la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.

Se abonará los gastos de desplazamientos a 28 ptas./Km. (0,18 €) y la dieta, según categorías, que será igual a la media obtenida en los tres municipios mayores.

Los gastos se abonarán a mes vencido.

Artículo 24. - PERMISO PARA CONSULTAS MEDICAS:

Se concederán permisos retribuidos, con posterior justificante de los servicios médicos que le atiendan, para asistencia a consulta médica.

Artículo 25. - PLANTILLA:

La empresa se compromete a la confección de la plantilla, previa audiencia del Comité de Empresa o Delegado de Personal, así como a mantener a éste informado de los cambios que pudieran producirse en ella y las razones por las que se realizarían.

Artículo 26. - ASAMBLEA DE TRABAJADORES:

Se dispondrá de seis horas anuales dentro de la jornada laboral para celebrar asambleas, que regirán por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. - PERMISOS RETRIBUIDOS:

Los trabajadores en servicio activo tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se relacionan, conforme a lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, constituyendo en consecuencia un derecho del personal y por tanto una obligación corre-

lativa del Ayuntamiento por cuanto quienes tengan la competencia para la concesión de estas licencias o permisos no podrán denegar las peticiones que se ajusten al presente articulado, y a la normativa Autonómica y Estatal aplicables.

1. Asuntos propios:

- a) El personal del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar de cuatro días por "asuntos propios".
- b) Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas si bien podrán distribuirse a la conveniencia del trabajador, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio. Será no obstante obligado poner en conocimiento del órgano competente la intención de utilizar dichos días con tres días de antelación; cuando, por razones de urgencia, necesidad ineludible o imprevisto, el trabajador afectado no lo pueda comunicar con la antelación indicada, justificará su ausencia el inmediato día después o el de su incorporación al puesto de trabajo.
- c) Cuando por razones del servicio no se utilicen los días de "asuntos propios" a lo largo del mes de diciembre del año en curso, podrán disfrutarse en el mes de enero siguiente.

Artículo 28. - PARA REALIZAR ESTUDIOS:

Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con las funciones públicas, previa autorización del Superior jerárquico e informe no vinculante de la Comisión Paritaria favorable; en tales supuestos, el trabajador tendrá derecho a la plena percepción del sueldo y del complemento de destino.

Artículo 29. - LICENCIA SIN RETRIBUCION:

Todo trabajador tendrá derecho a licencia por asuntos propios.

Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Artículo 30. - ALUMBRAMIENTO:

1. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre sólo podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las 6 semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

2. Por el nacimiento de un hijo, o en caso de su adopción, el padre tendrá derecho a un permiso de tres días consecutivos. Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro médico de la madre o del hijo, este permiso se prolongará dos días más para lo cual será necesario acreditar la situación mediante parte facultativo.

Artículo 31. - LACTANCIA:

Por lactancia de un hijo menor de doce meses, hasta la conclusión de ese período conforme a la Ley, las trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo.

Artículo 32. - ADOPCION:

El régimen de licencias, permisos, excedencia derivadas de la adopción quedará en todo caso sometido a las prescripciones determinadas por la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

Artículo 33. - GUARDA LEGAL.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de retribuciones, en todos los conceptos.

Artículo 34. - FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE:

Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días si se produce en la misma localidad y cinco días si es fuera de aquélla.

Artículo 35. - CAMBIO DE DOMICILIO:

Por traslado sin cambiar de residencia, el trabajador tendrá derecho a un permiso de un día (1); y si se cambia de residencia, a dos (2).

Artículo 36. - EXAMENES:

Cuando el trabajador deba realizar exámenes finales y/o pruebas definitivas de aptitud y/o evaluación, tendrá derecho a un permiso durante los días de su celebración, previa solicitud y posterior justificación.

Artículo 34. - POR MATRIMONIO PROPIO:

El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a un permiso de veinte días naturales.

Artículo 36. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO Y PERSONAL:

El trabajador tendrá derecho a un permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que tal cumplimiento no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo, debiendo aportar justificación de la ausencia.

Artículo 37. - FUNCIONES SINDICALES:

Para realizar funciones sindicales, de formación o de representación del personal, el trabajador tendrá derecho a un

crédito de quince horas mensuales, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/95, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. - FESTIVIDADES PATRONALES:

El día 3 de noviembre, fiesta de San Martín de Porres, no se efectuará ningún servicio de recogida de basura salvo el de recogida de mercados y con las excepciones que pueda dar lugar a consecutivo a domingo u otro festivo.

El personal de CEAS disfrutará de Fiesta Patronal el 22 de mayo, Santa Rita.

Artículo 39. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

Se establece respecto a aquellos trabajadores que utilizan vehículo particular para la realización de su trabajo, la compensación de 28 pesetas/kilómetro (0,17 €) realizado. Esta cantidad se abonará al mes siguiente de su realización.

Artículo 40. - SEGURO DE VEHICULOS PARTICULARES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS:

La Mancomunidad abonará la diferencia entre el coste del seguro obligatorio de daños a terceros y la del seguro a todo riesgo.

Artículo 41. - COMISION PARITARIA DE SEGUIMIENTO:

En el plazo de un mes a partir de la ratificación del presente Convenio por el Pleno, se constituirá la Comisión Paritaria de Seguimiento cuya principal función será la interpretación, mediación, arbitraje y vigilancia en lo que al cumplimiento de las normas contenidas en el mismo se refiere.

Esta composición estará compuesta por el Presidente de la Mancomunidad y por el delegado de personal en representación de los trabajadores.

DISPOSICION FINAL UNICA:

A la firma del presente Convenio, la Mancomunidad del Cerrato iniciará el proceso de provisión de vacantes según lo dispuesto en el art. 13 del mismo al objeto de que todo el personal al servicio de la Mancomunidad pase a disfrutar de relación laboral de carácter indefinido.

ANEXO I**CUADRO DE RETRIBUCIONES PARA 2001**

	<i>Jefe Servicio</i>	<i>Conductor</i>	<i>Peón</i>	<i>Animador Socio Cultural</i>	<i>Asisten. Social</i>	<i>Técnico Educ. Familiar</i>	<i>Psicólogo</i>	<i>Auxiliar Admtvo.</i>
Sueldo base								
Día.....	3.179	3.179	3.179					
Mes.....	93.672	93.672	93.672	221.181	221.181	114.425	160.532	68.997
Plus Convenio.....	58.430	58.430	58.430					
Plus Especialidad	11.427	11.427						
Plus Rendimiento.....	1.712	1.712	1.712					
Plus Penosidad	37.045	37.045	37.045					
Plus Jefe Servicio.....	27.965							
Plus Mant. vehículos.....	14.015	14.015						
Plus Abs. laboral	7.224	6.692	5.902	7.945	7.945	7.945	7.945	7.945
Incentivos				35.154	35.154	35.154	35.154	35.154
Fondo mejora ser. púb.	5.260	4.452	4.220	5.060	5.060	3.492	4.514	2.485

ANEXO II

Normas Generales sobre SALUD LABORAL

A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Son obligaciones de la empresa las siguientes:

1. - Cumplir las obligaciones de la ordenanza y cuenta en materia de seguridad e higiene del trabajo fueren de pertinente aplicación en la empresa por razón de las actividades que en ellas se realicen.
2. - Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia en prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
3. - Proveer cuanto fuere preciso tanto para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad como para el normal funcionamiento de los servicios médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene a que venga obligado.
4. - Los trabajadores tendrán derecho a reconocimientos médico inicial y anual.
5. - Facilitar gratuitamente a los trabajadores las medidas de protección de carácter preceptivo adecuado a los trabajos que realicen, así como ropa de trabajo dos veces al año, en las épocas adecuadas para aquellos menesteres que los requieran.
6. - Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos o actividades peligrosas, cuando los trabajadores sufran dolencia o defectos físicos, tales como epilepsia, calambres, vértigos, sordera, anomalías de visión u otros análogos que se encuentran en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de sus respectivos puestos de trabajo.
7. - Determinar los niveles jerárquicos en el reglamento de régimen interior o en su defecto, mediante instrucciones escritas, facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
8. - Establecer aquellos cauces constantes que en cualquier momento permitan una información adecuada sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se adviertan.
9. - Fomentar la cooperación de todo el personal a sus órdenes para mantener las mejores condiciones de seguridad e higiene y bienestar de los trabajadores.
10. - Promover la más completa formación de materias de seguridad e higiene en el trabajo del personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores.
11. - Facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto, acerca de los riesgos y peligros que en él puedan aceptarse y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.
12. - Consultar con el comité de seguridad e higiene en el trabajo, o en su defecto, con el vigilante de seguridad, sobre todas aquellas cuestiones relativas a dichas materias que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en los servicios.
13. - Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de las recomendaciones del comité a que se refiere el número anterior e informarlas, en su caso, con los motivos y razones por las cuales no fueron adoptadas.
14. - Tener a disposición de su persona un ejemplar de la ordenanza nacional de seguridad e higiene y en su caso, el

anexo o anexos que correspondan a las actividades que en el servicio se realicen y facilitar los expresados ejemplares al comité de seguridad e higiene en el trabajo y a cada uno de sus miembros.

B) FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Las funciones del comité de seguridad e higiene serán las siguientes:

1. - Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.
2. - Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene que deban regir en cada caso.
3. - Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo como a los servicios dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan informar a la dirección acerca de las deficiencias y peligros que adviertan proponiendo la adopción de las medidas necesarias y cualesquiera otras que consideren oportunas.
4. - Interesar la práctica de reconocimiento médicos a los trabajadores de la empresa, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.
5. - Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la empresa.
6. - Conocer las investigaciones realizadas por los técnicos sobre los accidentes del trabajo y enfermedades que se producen.
7. - Investigar las causas de los accidentes y a las enfermedades profesionales producidas en la empresa con objeto de evitar unos y otros, en los casos graves y especiales, practicar las informaciones correspondientes, cuyo resultado, el delegado de la empresa dará a conocer al Comité de Empresa y a la Inspección Provincial de Trabajo.
8. - Cuidar de que todos los trabajadores reciban una información adecuada en materia de seguridad e higiene y fomentar la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
9. - Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de seguridad e higiene del trabajo de la empresa de acuerdo con las orientaciones y directrices del plan nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.
10. - Promover a la enseñanza divulgación y propaganda de la seguridad e higiene mediante auxilios, conferencias al personal, bien directamente o a través de instituciones oficiales o sindicales especializadas; la colocación de carteles y avisos de seguridad, la celebración de concursos sobre temas y cuestiones relativas a dicho orden de materias.
11. - Proponer la concesión de recompensa al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan las normas e instituciones sobre seguridad e higiene de obligada observancia en el seno de la empresa.
12. - Redactar una memoria anual sobre actividades que hubieran realizado, de la cual antes de 1 de marzo de cada año, enviarán un ejemplar al Consejo Provincial de Seguridad e Higiene y dos a la Inspección Provincial de Trabajo.
Asimismo, enviarán mensualmente al Delegado de Trabajo una nota informativa sobre la labor desarrollada por los mismos.

13.- Cada seis meses, bajo la presidencia del delegado, se reunirá el comité de seguridad e higiene con los mandos intermedios. En esta reunión se hará un examen del conjunto de los casos de accidente y enfermedades profesionales ocurridos en el semestre anterior, así como los datos técnicos correspondientes a unos y a otros de las medidas de prevención adoptadas, de los resultados obtenidos y en su caso, de la asistencia prestada por los servicios sanitarios de la empresa.

Igualmente se deliberará sobre las distintas gestiones de seguridad e higiene propuestas por los asistentes a la reunión de la que se extenderá el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá al delegado de trabajo y a la empresa.

14.- Las reuniones de los comités de seguridad e higiene se celebrarán dentro de horas de trabajo y en su caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará si es posible la entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el mediodía.

C) OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON MANDO

El personal directivo y mandos intermedios de los servicios tendrán dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos.

- 1.- Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en la ordenanza y en el anexo o anexos de pertinente aplicación, así como las normas o instrucciones y cuando específicamente estuviere establecido sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- 2.- Instruir previamente al personal al que se refiere el número anterior de los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar, especialmente en lo que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como las medidas de seguridad adecuadas que deben observar en la ejecución de los mismos.
- 3.- Prohibir, o paralizar, en su caso, los trabajos en que advierta peligro inminente de accidente o de otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- 4.- Obligar a que cesen en sus tareas aquellos trabajadores en los que advierten estados o situaciones de los que pudiera derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros.

D) OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Incumbre a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en los servicios y mantenimiento de la máxima higiene en los mismos, a cuyo fin deberán cumplir fielmente los preceptos de la ordenanza y sus disposiciones complementarias, así como las ordenanzas e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores.

Los trabajadores expresamente están obligados a:

- A) Recibir las enseñanzas sobre seguridad e higiene y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo, que les serán facilitados por la empresa o en las instituciones del Plan Nacional.
- B) Usar correctamente los medios de protección personal o cuidar de su perfecto estado y conservación.
- C) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligro en cualquier puesto de trabajo.

D) Cuidar y mantener su higiene personal evitando enfermedades contagiosas y molestias a sus compañeros de trabajo, así como guardar la uniformidad en todo su conjunto: ropa, calzado, etc.

1395

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes de Electra de Viesgo I, S. A., para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- L.A.M.T. 12/20 KV y C.T.I. naves agropecuarias "Anunciación Abad", en Nogales de Pisuegra. - (NIE-4.316).
- L.A.M.T. 12/20 KV y C.T.I. naves agropecuarias "Hermanos Fernández Díez", en Villodrigo de la Vega. - (NIE-4.317).

Durante el *plazo de veinte días*, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27-planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 10 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1421

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio de información pública de la solitud de los Parques Eólicos denominados "VALPARAISO, LA MUÑECA, LAS QUEMADILLAS y CUESTA MAÑERA", en la provincia de Palencia.- (NIE-4.296, 4.297, 4.298 y 4.299)

A los efectos previstos en el artículo 7º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Dto. 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se abre un plazo de UN MES, a contar desde la publicación del presente anuncio durante el cual cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27, planta baja, hasta el último día del plazo señalado.

- Solicitante: PROYDECO Proyectos de Cogeneración, S. L.
- Denominación del parque eólico: "VALPARAISO".

- Ubicación: Villa de Ampudia.
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al Huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	347.340	4.640.685
B	347.620	4.640.360
C	348.000	4.639.080
D	348.060	4.638.320
E	348.392	4.637.681
G	350.944	4.639.245
H	349.767	4.641.301

- Potencia total: 41,25 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 33.

- Denominación del parque eólico: "LA MUÑECA".
- Ubicación: Villa Ampudia.
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al Huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	349.855	4.641.315
B	350.737	4.640.626
C	351.058	4.639.314
D	355.420	4.640.960
E	355.467	4.642.494
F	353.747	4.643.193
G	352.819	4.642.564
H	352.905	4.641.643
I	352.192	4.641.362
J	351.920	4.642.143

- Potencia total: 50 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 40.

- Denominación del parque eólico: "LAS QUEMADILLAS".
- Ubicación: Villa Ampudia.
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al Huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	356.205	4.642.063
B	355.457	4.640.070
C	360.096	4.641.578
D	360.120	4.642.450
E	360.120	4.643.480
F	359.820	4.644.580
G	359.392	4.644.634
I	357.526	4.642.708

- Potencia total: 50 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 40.

- Denominación del parque eólico: "CUESTA MAÑERA"
- Ubicación: Villa Ampudia.
- Coordenadas U.T.M.: (Referidas al Huso 30 únicamente orientativas).

	UTM-X	UTM-Y
A	353.040	4.645.020
B	353.550	4.645.510
C	355.900	4.646.550
D	358.400	4.643.600
E	357.526	4.642.708
F	356.205	4.642.063
G	354.348	4.644.316
H	352.835	4.643.691
I	352.574	4.644.280

- Potencia total: 50 Mw.
- Número de Aerogeneradores: 40.

La petición se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos de los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre (BOCYL núm. 187/1997 de 30 de septiembre de 1997) y art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación prescrita en la citada legislación.

Palencia, 10 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1422

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, formuladas por Electra de Viesgo I, S. A., para las instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- L.M.T. Colmenares-Amayuelas de Ojeda. - (NIE-4.277).

De acuerdo con el Título IX de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la declaración de utilidad pública de esta instalación lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Los bienes o derechos objeto de expropiación son los que figuran en el Anexo.

Durante el *plazo de veinte días*, los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27-planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito y dirigidas a este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia, 10 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

D A T O S C A T A S T R A L E S							V U E L O		A P O Y O S		FAJA SEG.
Finca	Paraje	Propietario	Domicilio	Políg.	Parcela	Cultivo	Mts. lineal	Anchura m ²	Número del proyecto	Superf. m ²	Anchura metros
TERMINO MUNICIPAL DE DEHESA DE MONTEJO											
6	Las Pinillas	Herederos de Ismael Rabanal Pérez	C/ Paulino Caballero, núm. 29, 2º izqda., 31003-Pamplona	17	43	Labor	50	2,50	-	-	15
17	Bahillo	Hermanos Rodríguez Cagigal	C/ Avenida Naval, 46, 4º-D, 39200-Reinosa	17	14	Labor	66	2,50	-	-	15
23	Altollano	Herederos de Maurina Cagigal Prado	Carretera Bilbao-Galdácano, nº 1, 1º-A, 48004-Bolueta-Bilbao	18	6	Labor	45	2,50	½(10)	0,96	15
25	Altollano	Hermanos García Alonso	C/ Honduras, num. 20, 28820-Coslada	18	8	Labor	90	4	-	-	15

1423

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE MINAS

Anuncio relativo a solicitud de Concesión de Explotación por reclasificación de la Sección A9 denominada "PLANTIO DE LA VILLA", número 3.498

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, hace saber:

Que ha sido solicitada y admitida a trámite la Concesión de Explotación por reclasificación de la Sección A) que a continuación se cita, con expresión de nombre, número, superficie, sustancia, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Plantío de la Villa, número 3.498, 7 cuadrículas mineras, áridos, Osorno (Palencia), Hormigones Sierra, S. L., C/ Plantío de la Villa, s/n., Melgar de Fernamental (Burgos).

Lo que se hace público, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Palencia, 16 de enero de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

229

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

"Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.901 - PA), incoado a instancia de D. Jesús Angel Díez Casero, con domicilio en

C/ Ricardo Díez, 8-Villaviudas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3'60 l/sg., en término municipal de Hontoria de Cerrato (Palencia), con destino a riego de 8 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

Características

- *Acuífero*: 08.
- *Clase y afección de aprovechamiento*: Pozo de 7 metros de profundidad y 2'50 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón y dotado obligatoriamente de tapa y un brocal de 0'90 m. de altura mínima, para el riego de 8 Has. en las parcelas 4 del polígono 12; y 29 del polígono 13.
- *Nombre del titular y DNI*: Don Jesús Angel Díez Casero; 12.727.376.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma*: Parcela 29 del polígono 13, en término municipal de Hontoria de Cerrato (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo*: 10'20.
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo*: 4'80.
- *Potencia instalada y mecanismos de elevación*: 15 C.V.- Grupo motobomba.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea*: 6.000.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos*: 48.000.
- *Superficie regable en hectáreas*: 8.
- *Título que ampara el derecho*: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a D. Jesús Angel Díez Casero, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 4'80 l/sg., en término municipal de Hontoria de Cerrato (Palencia), con destino a riego de 8 Has. y un volumen máximo anual de 48.000 m³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caduca la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Area, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 22 de marzo de 2002. - El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 291/2002-M, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Redondo Varea, contra la empresa P. Megido Instalaciones, S. L., INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día diez de junio de dos mil dos, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 4-1º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por hechas las manifestaciones del otrosí digo del escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe. - Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa P. Megido Instalaciones, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a doce de abril de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1462

JUZGADO DE LO SOCIAL. - SALAMANCA NUM. 2

E D I C T O

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa que bajo el núm. 21/02, se tramita en este Juzgado a instancia de Alberto Paredes Madruga, contra Marpri Castilla, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Sr. Marín Madrazo.- Salamanca, a doce de abril del año dos mil dos. - Por recibido el precedente exhorto y diligencia negativa, notifíquese el auto de ejecución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia por medio de edicto. A efectos de la declaración de insolvencia, dése audiencia por plazo de quince días (15), a los ejecutantes y al Fondo de Garantía Salarial y oficiase en averiguación de bienes a los Registros de la Propiedad de citada ciudad. Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo propongo y firmo, doy fe. - Conforme: El Magistrado-Juez, Juan José Casas Nombola; Manuel José Marín Madrazo. - Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Marpri-Castilla, S. L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado y que contra la presente cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días; expido la presente en Salamanca, a doce de abril del año dos mil dos.-El Secretario, Manuel José Marín Madrazo.

1475

JUZGADO DE LO SOCIAL. - SALAMANCA NUM. 2

E D I C T O

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa que bajo el núm. 21/2002, se tramita en este Juzgado a instancia de Alberto Paredes Madruga, contra Marpri Castilla, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto

Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Salamanca, D. Manuel José Marín Madrazo. - En Salamanca, a veinte de marzo de dos mil dos.

Hechos

Primero. - Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil uno, dictada en este Juzgado en los autos 377/01, consecuencia de la cual, la empresa Marpri-Castilla, S. L. devino obligada a abonar a Alberto Paredes Madruga, la cantidad de 719,60 euros (119.732 ptas.), 111,88 euros (18.615,27 pesetas), 207,87 euros (34.486 pesetas), por el concepto de reclamación de cantidad.

Segundo. - En escrito de fecha 18 de febrero de 2002, presentado el 19; y el 7 de marzo de 2002, presentado el 8 de marzo del mismo año, por los actores, se ha solicitado la correspondiente ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero. - El artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 246 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo, caso de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

Segundo. - El artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que de constar la existencias de bienes suficientes, el embargo se ajustará al orden legalmente establecido.

Tercero. - En cuantos a los intereses, éstos han de limitarse a los devengados hasta la fecha de la sentencia y en consecuencia ha de ser reducida a 111,88 euros.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se acuerda, declarar incurso en apremio a la empresa Marpri-Castilla, S. L., por importe de 831,48 euros (138.346,63 ptas.) de principal con más 207,87 euros (34.586 ptas.) calculadas provisionalmente para intereses y costas, requiriéndola para su cumplimiento y por plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir lo reclamado, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados por persona y con que título. Se le advierte de que de no presentar, incluir bienes que no sean suyos, excluir los propios o no desvelar las cargas y gravámenes, podrá ser sancionado económicamente e incluso deducirse responsabilidades por desobediencia grave y delegándose para la práctica de la diligencia de embargo y en su caso. Para que lo acordado tenga lugar líbrese exhorto al Juzgado Decano de Palencia.

Practíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno. - Así lo propongo y firmo. - Doy fe. - Conforme: El Magistrado-Juez, Juan José Casas Nombola. - El Secretario judicial, Manuel José Marín Madrazo. - Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Marpri Castilla, S. L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado y que contra la presente cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de quince días; expido la presente en Salamanca, a doce de abril del año dos mil dos. - El Secretario, Manuel José Marín Madrazo.

1475

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria que señala la legislación vigente, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Abarca de Campos, 11 de abril de 2002. - El Alcalde (ilegible).

1525

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formados los padrones y matrículas de los impuestos que se relacionan, referidos al año 2002, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

- Sobre bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Sobre bienes inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Sobre Actividades Económicas.

Antigüedad, 16 de abril de 2002. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

1526

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para el arriendo de fincas rústicas de propiedad municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y posible presentación de observaciones, advirtiéndose que en caso de no existir, conforme con la legislación vigente, continuará computándose el plazo para la celebración de la subasta con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. - *Objeto de la subasta:* El arriendo de las fincas rústicas descritas en el pliego de condiciones.
2. - *Tipo de licitación:* Como mínimo y de ahí al alza, la cantidad que para cada finca se establece en dicho pliego.
3. - *Duración del contrato:* Cinco años.
4. - *Forma de pago:* El pago de la renta será anual, haciéndose efectivo en arcas municipales el 30 de agosto de cada año.
5. - *Garantías:* Se fija en el 3% del precio de salida la provisional, y en el 6% de la adjudicación, la definitiva.
6. - *Pliego de condiciones:* Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, los días hábiles hasta la celebración de la subasta.
7. - *Presentación de proposiciones:* Estas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
8. - *Apertura de plicas:* Estas tendrán lugar a las trece horas del día siguiente hábil al último de la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento y ante la Sra. Alcaldesa.
9. - *Modelo de proposición:* Se facilitará a los interesados en Secretaría Municipal, así como la consulta del pliego de condiciones.

Bárcena de Campos, 17 de abril 2002. - La Alcaldesa, Encarnación Castrillo Calle.

1527

CERVERA DE PISUERGA

ANUNCIO

SUBASTA DE PERMISO DE CAZA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se convoca licitación para la venta mediante subasta en procedimiento abierto de un permiso de caza a rececho de corzo en la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas".

Objeto y plazo: La venta de un permiso de caza a rececho de corzo, correspondiente al cupo de propietarios, en la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas", para los días 13, 14 y 15 de junio de 2002, en el cuartel de caza de Triollo.

Tipo de licitación: Cuatrocientos cincuenta y un (451) euros, mejorable al alza.

Garantías: Provisional: 9,02 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: En dos sobres cerrados y firmados, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador, el contenido del sobre y el número de sorteo del permiso por el que se oferta.

En un sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo que al final se describe.

En el otro sobre se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.
2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la LCAP.
3. Resguardo de la garantía provisional.

Ambos se entregarán conjuntamente en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en horario de oficina, cualquier día hábil durante quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Gastos: Será de cuenta del adjudicatario el pago de las tasas y otros gastos que hayan de realizarse para el disfrute del permiso, entre los que se incluye el de la "cuota de entrada" a satisfacer al Director Técnico de la Reserva Regional.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, salvo que fuere sábado en cuyo caso se pospondrá al siguiente hábil posterior.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación que acredita de), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga para la venta de un permiso de caza a rececho de corzo en la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas", de los correspondientes al cupo de propietarios, declara conocer y aceptar el pliego de condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de(en letra y número) euros.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 16 de abril de 2002. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez. 1528

CERVERA DE PISUERGA A N U N C I O

SUBASTA DE PERMISO DE CAZA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se convoca licitación para la venta mediante subasta en procedimiento abierto de un permiso de caza a rececho de ciervo en la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas".

Objeto y plazo: La venta de un permiso de caza a rececho de ciervo, correspondiente al cupo de propietarios, en la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas", para los días 3, 4 y 5 de octubre de 2002, en el cuartel de caza de Triollo.

Tipo de licitación: Mil cincuenta y dos (1.052) euros, mejorable al alza.

Garantías: Provisional: 21,04 euros. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Proposiciones: En dos sobres cerrados y firmados, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador, el contenido del sobre y el número de sorteo del permiso por el que se oferta.

En un sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo que al final se describe.

En el otro sobre se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación.
2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la LCAP.
3. Resguardo de la garantía provisional.

Ambos se entregarán conjuntamente en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en horario de oficina, cualquier día hábil durante quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Gastos: Será de cuenta del adjudicatario el pago de las tasas y otros gastos que hayan de realizarse para el disfrute del permiso, entre los que se incluye el de la "cuota de entrada" a satisfacer al Director Técnico de la Reserva Regional.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, salvo que fuere sábado en cuyo caso se pospondrá al siguiente hábil posterior.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en, y D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación que acredita de), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga para la venta de un permiso de caza a rececho de ciervo en la Reserva Regional de Caza "Fuentes Carrionas", de los correspondientes al cupo de propietarios, declara conocer y aceptar el pliego de condiciones y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de(en letra y número) euros.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 16 de abril de 2002. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez. 1529

FUENTES DE NAVA E D I C T O

Formada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2002, se anuncia su exposición al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días para posibles reclamaciones.

Fuentes de Nava, 11 de abril de 2002. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía. 1530

G R I J O T A

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del Servicio de Explotación del Bar de las Piscinas Municipales, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

Las condiciones de este concurso en extracto son las siguientes:

Objeto: La adjudicación del servicio de explotación del Bar de las piscinas municipales.

Duración: 15 de junio al 31 de agosto de 2002.

Tipo licitatorio: Se fija en 752 euros al alza.

Fianza: 2% la provisional y 4% la definitiva.

Pago: La cantidad de la adjudicación se abonará en el mes de septiembre de 2002.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán durante los treinta días naturales siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el B.O.P., terminando el plazo a las trece horas del último de dichos días naturales.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las catorce horas, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Se facilitará a los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Grijota, 12 de abril de 2002. - El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

1533

HONTORIA DE CERRATO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2002, acordó aprobar el Presupuesto General para este ejercicio 2002, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
1 Impuestos directos	26.566,81
2 Impuestos indirectos	1.953,29
3 Tasas y otros ingresos	8.074,79
4 Transferencias corrientes	15.217,81
5 Ingresos patrimoniales	419,75
7 Transferencias de capital.....	12.530,55
Total ingresos	64.763,00

G A S T O S

Capítulo	Euros
1 Gastos de personal	10.886,46
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	14.755,98
4 Transferencias corrientes	1.857,81
6 Inversiones reales	36.962,24
9 Pasivos financieros.....	300,51
Total gastos	64.763,00

Asimismo, se expone la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

FUNCIONARIOS:

- ♦ Secretario-Interventor.
(Una plaza). - Grupo B. - Nivel C. D. 26.
Agrupado con el Ayuntamiento de Valle y Soto de Cerrato.
Coeficiente Agrup. 25,6%.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Cerrato, 16 de abril de 2002. - El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

1510

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

E D I C T O

Se está tramitando en este Ayuntamiento, el expediente de concreción de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras número 77/01-PO-R "Pavimentación de las calles Alta, La Fragua e Hipólito Aguado", por un importe total de 25.233,68 euros, lo que se halla establecido en las determinaciones que señala el artículo 16,1ª) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello y, tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/88, ya reseñada, el acuerdo provisional y el expediente respectivo quedan expuestos al público en las oficinas municipales por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se recuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36º-2 de la Ley 39/88, que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, que podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

San Cebrián de Campos, 16 de abril de 2002. - El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

1512

VILLACIDALER**EDICTO**

Formada la matrícula el Impuesto de Actividades Económicas para el año 2002, se expone al público por plazo de quince días a efectos de que los interesados formulen las observaciones y/o alegaciones que consideren oportunas.

Villacidaler, 16 de abril de 2002. - El Alcalde, José Antonio García González.

1536

VILLAMURIEL DE CERRATO**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150.3 de la Ley 39/88 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local y habida cuenta que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 15 de marzo de 2002 aprobó inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento para el 2002, que ha resultado aprobado definitivamente al no presentarse reclamaciones en período de exposición pública, se publica el resumen del Presupuesto, que es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal.....	1.185.208
2	Gastos en bienes corrientes y servicios...	789.758
3	Gastos financieros	102.171
4	Transferencias corrientes.....	299.530
6	Inversiones reales.....	136.912
7	Transferencias de capital	594.872
8	Activos financieros	6.010
9	Pasivos financieros	150.253
	Total gastos.....	3.264.714

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos.....	1.177.315
2	Impuestos indirectos.....	180.303
3	Tasas y otros ingresos	642.297
4	Transferencias corrientes.....	546.740
5	Ingresos patrimoniales.....	36.209
6	Enajenación de inversiones reales	120.204
7	Transferencias de capital	555.635
8	Activos financieros	6.011
	Total Ingresos.....	3.264.714

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**A) PERSONAL FUNCIONARIO:****PUESTO Y NUMERO DE PLAZAS**

- ♦ Secretario-Interventor: 1 (Clasificación B; Nivel 23).
- ♦ Recaudador Municipal: 1 (Clasificación A; Nivel 22).
- ♦ Administrativo de Administración General: 1 (Clasificación C; Nivel 22).
- ♦ Auxiliares Administrativos de Administración General: 2 (Clasificación D; Nivel 14).
- ♦ Cabo Policía Local: 1 (Clasificación D; Nivel 15).
- ♦ Guardias Policía Local: 4 (Clasificación D; Nivel 14).
- ♦ Arquitecto Superior: 1 (Clasificación A; Nivel 22).
- ♦ Guardia Policía Local: 1 (Clasificación D; Nivel 14). (Vacante en la plantilla de personal de la oferta pública de empleo de 2001).
- ♦ Jefe de Recaudación, gestión tributaria y servicios jurídicos (Vacante y cubrir por promoción interna).

B) PERSONAL LABORAL:**B-1) FIJO:****PUESTO TRABAJO Y NUM. DE PLAZAS**

- ♦ Arquitecto Técnico: 1.
- ♦ Bibliotecaria: 1.
- ♦ Gerente de Urbanismo: 1.
- ♦ Auxiliar Administrativo: 2.
- ♦ Encargado obras: 1.
- ♦ Operario Servicios Múltiples: 1.
- ♦ Peón Servicios Múltiples: 9.
- ♦ Peón Casa Cultura: 1.
- ♦ Operario Cementerio-Oficios Múltiples: 1.
- ♦ Operario Mantenimiento Servicios Múltiples: 1.
- ♦ Alguacil-Operario Servicios Múltiples: 1.
- ♦ Auxiliar de Biblioteca a media jornada: 1 (Vacante en la plantilla de personal de 2001).
- ♦ Peón Servicios Múltiples: 1 (Vacante en la plantilla de personal de 2001).
- ♦ Oficial de Taller de Mantenimiento: 1 (Vacante y a cubrir por promoción interna).
- ♦ Oficial de Construcción: 1 (Vacante y a cubrir por promoción interna).
- ♦ Oficial de jardinería: 1 (Vacante y a cubrir por promoción interna).
- ♦ Oficial de cementerio: 1 (Vacante y a cubrir por promoción interna).
- ♦ Oficial alguacil, agente notificador y servicios varios: 1 (Vacante y a cubrir por promoción interna).
- ♦ Oficial conductor: 1 (Vacante y a cubrir por promoción interna).

B-2) TEMPORAL:**PUESTO TRABAJO Y NUM. DE PLAZAS**

- ♦ Peones construcción: 5.
- ♦ Socorristas piscina municipal: 4.
- ♦ Operarios piscina municipal: 2.
- ♦ Auxiliar biblioteca: 1.

C) PERSONAL EVENTUAL:**PUESTO TRABAJO Y NUM. DE PLAZAS**

- ♦ Ingeniero Técnico Agrícola: 1.
- ♦ Soldador: 1.

Conforme al art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, el Presupuesto entrará en vigor transcurrido quince días hábiles desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo interponerse directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villamuriel de Cerrato, 16 de abril de 2002. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

1514



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Fax: 979 72 20 74

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es